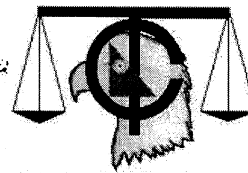
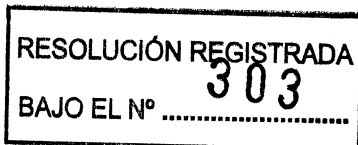




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas

USHUAIA, 10 OCT 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-P.R. N° 185/2012 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: **“A.P.E.L. SOLICITA A ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS LA INTERVENCIÓN CONTABLE Y LEGAL POR EL COBRO DE UN CHEQUE”**; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en la presentación efectuada por el Sr. Raúl SALINAS en su carácter de Secretario General de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL) Distrito Tierra del Fuego, mediante la cual se pone en conocimiento de este Órgano de Control una situación que se habría producido en el ámbito del Concejo Deliberante de Ushuaia en relación al cobro por caja del Cheque N° 1710351/4 de la cuenta corriente de la institución por la suma de Pesos Cinco Mil Cien (\$ 5.100) en fecha 04/02/2011; aclarando que en el sistema de registración dicho cheque figura anulado y originalmente emitido por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta y Nueve (\$ 3.589)

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 247/2012, cuyos términos se comparten, en el cual se concluye que los hechos denunciados entrarían dentro de la órbita de competencia de éste Órgano de Contralor.

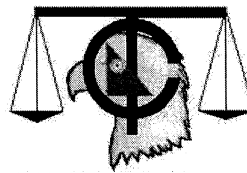
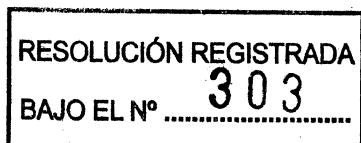
Que mediante la Resolución Plenaria N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 27°, 49° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, que deberá ser llevada a cabo por un Auditor Fiscal de este Órgano de Control, respecto a los hechos denunciados por el Sr. Raúl SALINAS en su carácter de Secretario General de la Asociación Personal de Empleados Legislativos (APEL) Distrito Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- Encomendar la labor a la Sra. Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 273/12, apartado “Grupo de Investigaciones Especiales” y a la Dra Romina PEREYRA.

ARTICULO 3º.- Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

ARTICULO 4º.- Remitir las actuaciones a la Auditora Fiscal designada mediante el artículo 2º de la presente para que tome la intervención que le corresponde.

ARTICULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente, a la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, a la Secretaría Legal y a la Dra. Romina PEREYRA.

ARTICULO 6º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 303/2012.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia